

ADMINISTRACIÓN LOCAL

304/25

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE ANUNCIO

Referencia: 2025/1508P

Procedimiento: Convocatoria Examen Taxistas 2025

Unidad Actuación: MOVILIDAD URBANA

CONVOCATORIA EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA.

Mediante Resolución del concejal delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, de 29 de enero de 2025, se convoca examen de aptitud para la obtención del Certificado Municipal Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería, así como las bases reguladoras en los siguientes términos:

PRIMERO. Convocar examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Almería y el artículo 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo.

SEGUNDO. La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes

B A S E S

Base Primera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en las pruebas, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
2. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa de tráfico y seguridad vial (categoría B o superior), en vigor.
3. No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Haber abonado la tasa correspondiente.

Base Segunda. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi del municipio de Almería deberán superar un examen de aptitud, de acuerdo con los siguientes bloques temáticos.

Bloque temático A

Capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en particular, la geolocalización de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería, lugares de interés turístico y monumental, centros y dependencias de servicio público (edificios administrativos, colegios, institutos, atención sanitaria, etc.), principales hoteles, restaurantes, establecimientos de interés comercial, ubicación de las diferentes paradas y, en general, aquellas zonas de especial concentración en los que se pudieran demandar los servicios de taxi. También deberán acreditar solvencia en el dominio de itinerarios que permitan llegar de forma eficaz y eficiente a los diferentes puntos del destino.

Bloque temático B

Conocimiento básico de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial el siguiente régimen jurídico:

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros en Andalucía (BOJA N.º 99 de 27/05/2003).
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA N.º 49 de 12/03/2012).
- Decreto 84/2021, de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. (BOJA N.º 29 de 12/02/2021).
- Decreto-Ley 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros en Andalucía (BOJA n.º 189 de 30/09/2022).
- Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Almería (BOP n.º 138 de 19/07/2018).
- Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto taxi (BOJA n.º 147 de 30/07/2014), modificada por el Decreto-Ley 84/2021, de 9 de febrero.
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

- Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros-guía para deficientes visuales.

2. El examen tendrá una duración de 60 minutos y se distribuirá en dos partes:

a) Primera parte: Consistirá en una prueba tipo test, que comprende las preguntas 1 a 20, con cuatro opciones de respuesta, una sola válida, sobre aspectos relacionados con el bloque temático A. Este cuestionario podrá incluir preguntas de carácter gráfico basadas en imágenes de la ciudad o en diferentes sectores del plano callejero de Almería.

b) Segunda parte: Consiste en una prueba tipo test, que comprende las preguntas 21 a 40, con cuatro opciones de respuesta, una sola válida, relacionadas con el contenido del bloque temático B.

Podrán preverse 4 preguntas adicionales de reserva, 2 relativas al bloque temático A y 2 relativas al bloque temático B, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores.

Base Tercera. Calificación.

La calificación del examen será de apto o no apto, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cada pregunta correcta tiene una validez de 0'25 puntos.

b) Para superar el examen y obtener la calificación de apto se habrán de alcanzar 2,5 puntos en la primera parte y 2,5 puntos en la segunda parte de la prueba.

c) Los aspirantes contestarán las preguntas del examen señalando con una equis la letra de la respuesta que considere correcta. En caso de necesitar corrección, se rodeará con un círculo la letra de la respuesta que se pretende anular, y se volverá a señalar con una equis la considerada correcta, de forma que siempre se tendrá por válida la respuesta que muestre claramente con una sola equis. En caso de existir ambigüedad en la identificación o se muestre más de una respuesta correcta, se penalizará como fallo.

Preguntas de reserva. Si durante el desarrollo de la prueba o en la fase de corrección, el Tribunal considerase necesario la anulación de una o varias preguntas del examen, se corregirán las preguntas adicionales de reserva.

Base Cuarta. Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación o de vigencia del citado documento supondrá la inadmisión del aspirante para la realización de las pruebas.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo de color azul.

3. No se permitirá la entrada a la sala de realización del ejercicio de teléfonos móviles, ni dispositivos electrónicos con conexión a internet.

4. Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta relacionada con el contenido y los temas objeto de esta convocatoria.

5. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas relacionadas con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

6. Los aspirantes deberán permanecer atentos a los anuncios que pudieran hacerse en relación al presente proceso selectivo, que serán publicados en la web municipal (www.almeriaciudad.es).

Base Quinta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de las tasas.

1. Las solicitudes para participar en las pruebas se presentarán, preferentemente, en el registro electrónico, accediendo a través de la web del Ayuntamiento de Almería.

(www.almeriaciudad.es), o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Almería y cualquiera de sus oficinas periféricas o, por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3. En concepto de derechos de examen permiso municipal de conductor taxi, los aspirantes deberán abonar la cuantía tributaria correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal número 14 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, artículo 6.1.4, que asciende a la cantidad de 30 €.

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: <https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas> (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado de la siguiente forma:

• Por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.

• Abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

• Por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el pago realizado. En todos los casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar como ordenante: nombre y apellidos, D.N.I. y en concepto: "examen taxis 2024". Datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

4. Junto a la solicitud de participación en la convocatoria (anexo I), los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I./ N.I.E., en vigor.
- b) Declaración jurada de estar en posesión y/o cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Primera. (Anexo II)

c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5. En ningún caso, la mera y única acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite completo de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en estas bases.

Base Sexta. Admisión de aspirantes, calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la falta de presentación del resguardo original acreditativo del pago de tasas por derechos de examen determinarán la exclusión del solicitante. Estos se considerarán errores de naturaleza no subsanable.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es) la resolución del concejal delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte por la que se declarará la lista provisional de admitidos. También se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y el plazo de subsanación. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de cinco días a contar tras la publicación de la citada lista provisional. Si no hubiera ninguna persona excluida en las listas provisionales, no será necesario la publicación de listas definitivas, considerándose las primeras definitivas.

3. Asimismo, en la resolución se hará constar la composición del tribunal, el lugar, la fecha y la hora de realización del examen y las medidas sanitarias durante la celebración del examen.

Base Séptima. Tribunal calificador.

1. El examen será programado y evaluado por un tribunal compuesto por miembros pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Almería. El presidente será el jefe de servicio municipal. También integrarán el tribunal tres vocales funcionarios/laborales del Ayuntamiento, vinculados a los servicios administrativos del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte o a la Policía Local, y un secretario con voz, pero sin voto, con categoría de funcionario C1 o superior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al concejal delegado de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el tribunal publicará el resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web municipal (www.almeriaciudad.es).

3. La composición del Tribunal será publicado junto con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Base Octava. Obtención del certificado

1. Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto deberán presentar la documentación que les acredita para la obtención del permiso, de acuerdo con lo previsto en la base primera, en el plazo improrrogable de dos meses a contar a partir de la publicación de los resultados del examen. Esta documentación consiste:

- Copia del D.N.I.
- Copia permiso de conducción.
- Certificado médico, emitido por médico colegiado o por centro médico autorizado, que acredite no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia

2. La falta de presentación de esta documentación en el plazo requerido se entenderá como renuncia para la obtención del título municipal de aptitud. En tal caso, el interesado no tendrá derecho a la expedición de certificado alguno.

TERCERO. Los sucesivos anuncios que deriven de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web corporativa.

CUARTO. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra las presentes bases se podrá interponer (con carácter potestativo) recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en el plazo de un mes. Este plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 9, apartado 2, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se informa que, de optar por la presentación del recurso de reposición, el interesado no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que la administración municipal resuelva expresamente o, en su defecto, se haya producido desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 30 de enero de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio Jesús Casimiro Andújar.